



## **Informe técnico de seguridad operativa para validación de la solicitud del OS/OM de Nicaragua sobre la modificación de su capacidad de importación Norte-Sur y Sur-Norte, a partir del 06 de septiembre de 2024.**

Con base en lo establecido en el numeral 1.5.3.2 literal i), inciso iii) del Libro I del RMER, el Ente Operador Regional, ha revisado y validado, la solicitud remitida por el OS/OM de Nicaragua (CNDC-ENATREL), en donde requieren la modificación de su capacidad de importación Norte-Sur y Sur-Norte, para el área de control de Nicaragua, en los periodos del escenario de demanda mínima, a partir del 06 de septiembre de 2024.

### **Análisis Cumplimiento de los CCSD:**

El OS/OM del área de control de Nicaragua, ha informado al EOR de la actualización de las condiciones actuales de su despacho de generación, en función de las siguientes condiciones energéticas para la operación a partir del 6 de septiembre de 2024:

1. El incremento a la capacidad de importación es solicitado debido a cambios en la disponibilidad de generación por estación.

Con lo anterior, el OSOM de Nicaragua ha solicitado modificar la máxima capacidad de importación Norte-Sur y Sur-Norte, en los períodos de demanda mínima a partir del 06 de septiembre 2024, tal como se indica en la tabla siguiente:

Tabla 1. Importación N-S y S-N de Nicaragua, valor vigente según estudio MCTP y valor solicitado partir del 6 de septiembre 2024.

Escenario	Valor vigente* (MW) de Importación		Valor solicitado (MW) de importación	
	NS	SN	NS	SN
Demanda Mínima	130		200	

\*Valor vigente correspondiente al estudio de MCTP septiembre 2024.

El CNDC-ENATREL, remitió la actualización de la base de datos de Nicaragua para el mes de septiembre con las condiciones esperadas y según lo expuesto anteriormente, se recibieron los siguientes casos base en PSSE:



Tabla 2. Casos PSSE remitidos para actualización de Nicaragua BDD septiembre 2024.

Período	Casos remitidos	Importación (MW)	Contingencia limitante	Elemento/Sobrecarga
Demanda Mínima	Base_SER_Min_2024-Sep-01_IMP_200NS	200	Ninguna	Ninguna
	Base_SER_Min_2024-Sep-01_IMP_200SN	200	Ninguna	Ninguna

De los escenarios remitidos por el OS/OM de Nicaragua, se pudo verificar que para los valores solicitados no se presenta violaciones al criterio de sobrecarga ante contingencias (N-1).

### **CONCLUSIONES:**

- 1- El Ente Operador Regional (EOR), ha realizado los estudios eléctricos de seguridad operativa, con el fin de revisar los valores de actualización solicitados por el área de control de Nicaragua, con base en los artículos 1.5.3.2, inciso i), numerales iii y viii, del Libro I del RMER, 4.2.1 y 5.2.1 del Libro III del RMER, aplicando los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño establecidos en el capítulo 16 y en el Anexo H del Libro III del RMER, así como lo indicado en la resolución CRIE-P-19-2014, relacionado a la aplicación del criterio de contingencias simples (N-1).
- 2- El EOR ha verificado que los valores de máxima capacidad de importación Norte - Sur y Sur- Norte, solicitados como actualización por el área de control de Nicaragua, indicados en la Tabla 1, cumplen con los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño definidos en el RMER, por lo cual se procederá a su aplicación en la fecha solicitada.